

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

519

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de «Transformación en riego a presión de la zona regable entre el desagüe D-XIII-5 y el ferrocarril, en los términos municipales de Ilche y Monzón de Cinca (Huesca)», de «Seiasa del Nordeste, Sociedad Anónima».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Transformación en riego a presión de la zona regable entre el desagüe D-XIII-5 y el ferrocarril, en los términos municipales de Ilche y Monzón de Cinca (Huesca)» se encuentra comprendido en el apartado c del grupo I del anexo II: «Proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 hectáreas», de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 27 de junio de 2002 tiene entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la documentación enviada por «Seiasa del Nordeste, Sociedad Anónima, Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias», relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto «Transformación en riego a presión de la zona regable entre el desagüe D-XIII-5 y el ferrocarril, en los términos municipales de Ilche y Monzón de Cinca (Huesca)» consiste fundamentalmente en mejorar el riego de 690,75 hectáreas pertenecientes a la comunidad de regantes Val de Alferche, mediante la sustitución del actual sistema de riego por acequias (riego por inundación) por riego a presión (aspersión o goteo). Las obras en esencia consisten en la construcción de un embalse de riego que tomará por gravedad del Canal de Terréu. De dicho embalse partirá una red de tuberías que permitirán el riego por presión natural. La red de tuberías finaliza en un hidrante de agrupación. El embalse, con una capacidad de 163.461 m³, se construirá en una parcela agrícola, impermeabilizado mediante pantalla de arcillas compactadas y protegido exteriormente con un cerramiento. La red de tuberías, un total de 17.565 metros se colocará enterrada en zanjas y los materiales son PVC para diámetros inferiores a 400 milímetros y PRFV para diámetros superiores.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones: Confederación Hidrográfica del Ebro y Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón ha emitido sendos informes sobre el proyecto del asunto, con fechas de entrada 4 de octubre y 20 de noviembre de 2002, en los que hacen las siguientes consideraciones:

La zona afectada no se incluye en ninguna de las Zonas de Especial Protección para las Aves designadas en virtud de la Directiva 79/409/CEE.

El proyecto no atraviesa Lugares de Interés Comunitario ni Hábitats de interés comunitario de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE.

La parte sur de la zona afectada por el proyecto queda incluida en una de las áreas críticas definidas para el Cernícalo Primilla en el Plan de Recuperación del Hábitat del Cernícalo Primilla en Aragón, aprobado por Decreto 109/2000. Dado que el proyecto es una mejora de regadíos ya existentes, por lo que no implica un cambio de cultivos de secano a regadío, y que no es necesaria la instalación de nuevas líneas eléctricas, no es previsible que el proyecto vaya a afectar al Cernícalo Primilla.

Posible afección a la Cañada Real de Ilche a Castelflorite.

Teniendo en cuenta que el proyecto prevé un volumen de tierra sobrante de 137.805 m³ procedentes fundamentalmente de la excavación del vaso, que serán depositados en una parcela próxima, muy antropizada (parcela 212, polígono 7) para mejorar la calidad de los suelos, suponiendo

un incremento medio de nivel de la parcela de 1,3 metros. Se procederá posteriormente a dar las labores necesarias para su adecuación.

Teniendo en cuenta que se produce un paralelismo de dos ramales de la red de distribución con la Cañada Real de Ilche a Castelflorite, en una longitud de 1.900 metros, ocupando temporalmente 12 de los 75 metros teóricos de dicha Cañada para la instalación de la tubería y según el promotor un máximo de diez días en los tramos paralelos y dos días en los cruces, no impidiendo en ningún caso el paso del ganado, habilitando sendas provisionales en los terrenos aledaños y restaurando posteriormente dicha cañada.

Considerando las respuestas recibidas, y los criterios del anexo III de la Ley 6/2001, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, y teniendo en cuenta la documentación ambiental presentada por el «Seiasa del Nordeste, Sociedad Anónima, Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias» como promotor del proyecto, la Secretaría General de Medio Ambiente considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto «Transformación en riego a presión de la zona regable entre el desagüe D-XIII-5 y el ferrocarril, en los términos municipales de Ilche y Monzón de Cinca (Huesca)».

Madrid, 10 de diciembre de 2002.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

520

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Transformación en regadío de la zona del río Rojo-Berantevilla (Burgos-Álava)» de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Debido a ello, la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 18 de diciembre de 2001, la correspondiente documentación ambiental con objeto de que se determinara la obligatoriedad, en su caso, de aplicar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en el Real Decreto 1131/1988.

Una vez examinada la documentación existente sobre dicha actuación, se efectúan las siguientes consideraciones:

Primera.— Para la puesta en regadío de 750 hectáreas en el término municipal de Condado de Treviño, Burgos, y 750 hectáreas en el término municipal de Berantevilla, Álava, se proponen las siguientes actuaciones:

a) Construcción de una presa de materiales sueltos en el arroyo «El Barrancal», afluente del río Rojo, entre las localidades de Villanueva de Tobera y Taravero de 29,50 metros de altura, 390 metros de longitud y 8,00 metros de ancho de coronación, capaz de embalsar un volumen de agua 1.722.795 m³ anegando 17,66 hectáreas.

b) Construcción de una balsa de regulación ubicada en el término municipal de Villanueva de Tobera y un depósito en el término municipal de San Martín de Zar, ambos de 60.000 m³ de capacidad.

c) Obras de captación y de implantación de tres redes de distribución en una longitud total de 49 kilómetros.

Segunda.—La Dirección General de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León promovió, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la mencionada Junta, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto «Transformación en regadío de la zona del río Rojo-Berantevilla (Burgos-Álava)», en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto 208/1995, de 5 de octubre, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En consecuencia, el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos sometió dicho proyecto al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 21 de diciembre de 1994 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» de 2 de enero de 1995, no habiéndose presentado alegación alguna. Posteriormente, la Consejería de Medio Ambiente y Conservación del Territorio, mediante